

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD CURACAUTIN  
DEPARTAMENTO DE SALUD



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
APOYO A LA GESTION A NIVEL  
LOCAL EN ATENCION PRIMARIA  
MUNICIPAL - ESTRATEGIA  
CAMPAÑA DE INVIERNO.

DECRETO EX. N° 1227  
CURACAUTIN, 20 JUN 2018

**VISTOS**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal – Estrategia Campaña de Invierno,
2. Que, a través de dicho Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte remite recursos para financiar actividades de la Campaña de invierno que permitan proveer calidad, oportunidad y continuidad de las prestaciones,
3. El Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal – Estrategia Campaña de Invierno, de fecha 17 de Mayo 2018, entre la Municipalidad Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte,
4. La Resolución Exenta N° 1440 de fecha 07 de Junio de 2018, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba el respectivo Convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio "**Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal – Estrategia Campaña de Invierno**", de fecha 17 de Mayo de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte, que dice relación con financiar Recurso Humano y equipamiento necesario para apoyar la Campaña de Invierno del presente año.
2. El Convenio que se sanciona por el presente documento, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

Por orden del Sr. Alcalde



**GLENDIA E. WORNER TAPIA**  
Secretaria Municipal

HEVM/GEWT/NANM/mfc

**DISTRIBUCION:**

- A Departamento Salud
- Archivo Ofc. Partes



**HUGO E. VIDAL MERINO**  
Administrador Municipal





## SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

### DEPARTAMENTO JURÍDICO

RLC/ EYS/ NDP/ DCV

Res. Ex. N° 719 05.06.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1440

ANGOL, 07 JUN 2018

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que aprueba el **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**.
- 2.- Resolución exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL** año 2018.
- 3.- Resolución exenta N° 467 de fecha 12 de abril de 2018 del Ministerio de Salud, que modifica parcialmente la resolución exenta N° 284/2018 del Ministerio de Salud.
- 4.- Memorandum N° 100141790-4A-160 de fecha 14 de mayo de 2018 enviado por Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe (S) del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita revisar convenios y tramitar resoluciones aprobatorias de los convenios del Programa de Apoyo a la Gestión Local a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – estrategia Campaña de Invierno.
- 5.- Convenio N° 217 denominado "**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – ESTRATEGIA CAMPAÑA DE INVIERNO**" de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.

#### Y VISTOS:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 52.
- 5.- Ley N° 21.053 que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
- 6.- Decreto exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el documento denominado "**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – ESTRATEGIA CAMPAÑA DE INVIERNO**", de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, representado en la persona de su Director (S) **Sr. RENÉ MANUEL LOPETEGUI CARRASCO**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, representada en la persona de su Alcalde (S) **Sra. VIVIANA CID GARRIDO**. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

"En Angol, a 17 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) **SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, Rut. 69.181.000-3, representada por su Alcalde (S) **Doña VIVIANA CID GARRIDO**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado bajo resolución exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

**TERCERA:** El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa:

- **Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:**

RECIBIDA EN ANGOL

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, casos críticos de infraestructura, movilización, equipamiento e insumos).

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de refuerzo para el plan de invierno año 2018:

**1. REFUERZO RECURSO HUMANO DSM CURACAUTÍN:**

Estos fondos se destinarán al cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Plan operativo con respectiva carta Gantt de recursos empleados como refuerzo de campaña vacunación antiinfluenza 2018, que respalde acciones a nivel local. El que deberá ser enviado a referente campaña invierno y referente inmunización del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- Reconversión horas médicas crónicas en morbilidad aguda, como parte de la reconversión de actividades que permita favorecer la atención de morbilidad, por causa respiratoria, durante campaña de invierno.
- Reforzar horas médicas de morbilidad, con horas protegidas para patología respiratoria.
- Agendar horas de atención espontánea para el mismo día en periodo de más alta demanda.
- Refuerzo Enfermera (vacunación segura) y TENS Campaña Vacunación Influenza, para asegurar cobertura general y en los grupos objetivos con más bajo cumplimiento como niños de 6 meses a 5 años, 65 años y más, embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación, coberturas mayor o igual al 90% de acuerdo a población inscrita, validada y considerando vacunación especial a población de riesgo no incluida en Plan Nacional de Inmunización.
- Almacenamiento vacunas.
- Control sano en horario diferido, como medida de protección de población de alto riesgo.
- Reforzar horas kinésicas.
- Contar con personal capacitado y flujograma de derivación definido y difundido.
- Difusión normas IRA-ERA al equipo de salud.
- Diferir preferentemente, reuniones de capacitaciones de los meses de mayor demanda en campaña de invierno.
- Aumentar stock de medicamentos, de acuerdo a lo estimado, según evaluación de campaña de invierno anterior.
- Entrega de fármacos en forma efectiva y eficaz, con extensión horaria que coincida con atención de morbilidad.
- Considerar stock de medicamentos para manejo de crisis respiratorias e inicio de tratamiento para entregar a pacientes que consulten en este nivel, en periodo de campaña de invierno

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.800.620.-** (Ocho millones ochocientos mil seiscientos veinte pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Estrategias	Recursos (\$)
1	Refuerzo RRHH Campaña Invierno	\$7.250.622.-
2	Adquisición de 2 notebook	\$1.300.000.-
3	Adquisición de 4 cooler	\$150.000.-
4	Adquisición de 2 bolsos para kit emergencia.	\$100.000.-
	<b>Total</b>	<b>\$8.800.620.-</b>

En caso que habiendo ejecutado los recursos de las líneas 2, 3 y 4 de la tabla de distribución de recursos precedente, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser destinados al cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a los lineamientos de la campaña de invierno, bajo la aprobación y supervisión del Asesor dicho Programa.

Respecto de la adquisición de bienes y/o servicios, ello deberá realizarse a través de alguna de las modalidades de adquisición establecidas en la ley N° 19.886 de Compras Públicas (convenio marco, licitación pública o privada, y trato directo).

El Municipio de Curacautín se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en una sola cuota contra la total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Curacautín, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que dispone: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**NOVENA:** El presente convenio tiene vigencia desde el inicio del desarrollo de la estrategia de campaña de invierno hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don RENE LOPETEGUI CARRASCO, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Doña VIVIANA CID GARRIDO, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tener y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud."

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, de la suma única y total de **\$8.800.620.- (Ocho millones ochocientos mil seiscientos veinte pesos)**, en la forma establecida en la cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y el convenio que por este acto se aprueba a la Municipalidad de Curacautín, a la División de Atención Primaria y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ambas del Ministerio de Salud.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR SUBROGANTE**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**

#### DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
5. DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.
9. OF. PARTES.





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
RLC/NDP/HSV/BDG/SFS/IMC.  
N° 217.-

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL**  
**EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – ESTRATEGIA CAMPAÑA DE INVIERNO**

En Angol, a 17 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) **SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el “Servicio” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, Rut. 69.181.000-3, representada por su Alcalde (S), Doña **VIVIANA CID GARRIDO**, ambos con domicilio en calle O’Higgins N° 796, comuna de Curacautín, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado bajo resolución exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

**TERCERA:** El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa:

➤ **Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:**

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, casos críticos de infraestructura, movilización, equipamiento e insumos).

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de refuerzo para el plan de invierno año 2018:

**1. REFUERZO RECURSO HUMANO DSM CURACAUTÍN:**

Estos fondos se destinarán al cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Plan operativo con respectiva carta Gantt de recursos empleados como refuerzo de campaña vacunación antiinfluenza 2018, que respalde acciones a nivel local. El que deberá ser enviado a referente campaña invierno y referente inmunización del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- Reconversión horas médicas crónicas en morbilidad aguda, como parte de la reconversión de actividades que permita favorecer la atención de morbilidad, por causa respiratoria, durante campaña de invierno.
- Reforzar horas médicas de morbilidad, con horas protegidas para patología respiratoria.
- Agendar horas de atención espontanea para el mismo día en periodo de más alta demanda.
- Refuerzo Enfermera (vacunación segura) y TENS Campaña Vacunación Influenza, para asegurar cobertura general y en los grupos objetivos con más bajo cumplimiento como niños de 6 meses a 5 años, 65 años y más, embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación, coberturas mayor o igual al 90% de acuerdo a población inscrita, validada y considerando vacunación especial a población de riesgo no incluida en Plan Nacional de Inmunización.



- Almacenamiento vacunas.
- Control sano en horario diferido, como medida de protección de población de alto riesgo.
- Reforzar horas kinésicas.
- Contar con personal capacitado y flujograma de derivación definido y difundido.
- Difusión normas IRA-ERA al equipo de salud.
- Diferir preferentemente, reuniones de capacitaciones de los meses de mayor demanda en campaña de invierno.
- Aumentar stock de medicamentos, de acuerdo a lo estimado, según evaluación de campaña de invierno anterior.
- Entrega de fármacos en forma efectiva y eficaz, con extensión horaria que coincida con atención de morbilidad.
- Considerar stock de medicamentos para manejo de crisis respiratorias e inicio de tratamiento para entregar a pacientes que consulten en este nivel, en periodo de campaña de invierno

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.800.620.-** (Ocho millones ochocientos mil seiscientos veinte pesos), la cual será imputada al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Estrategias	Recursos (\$)
1	Refuerzo RRHH Campaña Invierno	\$7.250.622.-
2	Adquisición de 2 notebook	\$1.300.000.-
3	Adquisición de 4 cooler	\$150.000.-
4	Adquisición de 2 bolsos para kit emergencia.	\$100.000.-
	<b>Total</b>	<b>\$8.800.620.-</b>

En caso que habiendo ejecutado los recursos de las líneas 2, 3 y 4 de la tabla de distribución de recursos precedente, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser destinados al cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a los lineamientos de la campaña de invierno, bajo la aprobación y supervisión del Asesor dicho Programa.

Respecto de la adquisición de bienes y/o servicios, ello deberá realizarse a través de alguna de las modalidades de adquisición establecidas en la ley N° 19.886 de Compras Públicas (convenio marco, licitación pública o privada, y trato directo).

El Municipio de Curacautín se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en una sola cuota contra la total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Curacautín, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final



de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que dispone: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**NOVENA:** El presente convenio tiene vigencia desde el inicio del desarrollo de la estrategia de campaña de invierno hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Doña **VIVIANA CID GARRIDO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 966 de fecha 18 de Mayo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tener y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



*Viviana Cid Garrido*  
**SRTA. VIVIANA CID GARRIDO**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**



*Rene Lopetegui Carrasco*  
**SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).

